

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
**DERLIZ PERDOMO NOGUERA**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 569 del 23 de agosto de 2021

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el 02/09/2021 al 08/09/2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No 569 del 23 de agosto de 2021, " Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya"

Se publica el acto administrativo en seis(06) folios, desde el día 09 de septiembre del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_ :

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboro: Sandra Milena Pérez- Contratista - Subsecretaria Juridica. sp  
Reviso: Maria del Pilar Olaya Carvajal - Contratista - Subsecretaria Juridica. fpa

RESOLUCIÓN No. 569 DEL 23 AGO 2021

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

### CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicione el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.<sup>1</sup>

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

<sup>1</sup> **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 569

DEL

23 AGO 2021

Hoja 2 de 12

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

*“Artículo 2º, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación:*  
*2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...).”*

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

*Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:*

*“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

*“Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a*

**RESOLUCIÓN N.º 569 DEL 23 AGO 2021****Hoja 3 de 12**

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”.*

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

*“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”*

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”.* Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce

**RESOLUCIÓN N.º 569 DEL 23 AGO 2021 Hoja 4 de 12**

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

(12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

*“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.*

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”.*

Que el artículo 1º. de la Resolución 507 de 2021, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado a su vez por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020, el cual quedó de la siguiente manera:

*“Artículo 3º. - Número de subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa “Mi Casa Ya”, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:*

RESOLUCIÓN N.º 569 DEL 23 AGO 2021

Hoja 5 de 12

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*1) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de tres mil doscientos diez y siete (3.217) subsidios distritales complementarios.*

*2) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de ochocientos sesenta y uno (861) subsidios distritales complementarios.*

*Parágrafo 1º. Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución.”*

Que la Resolución 508 de 2021 de la SDHT, *“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en el Programa “Mi Casa Ya”, modificado por la Resolución 187 de 2021” dispone:*

*“Artículo 1 º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:*

*“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:*

*i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil quinientos treinta (1.530) subsidios distritales complementarios.*

*ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total veinte y ocho (28) subsidios distritales complementarios.*

*Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia*

**RESOLUCIÓN N.º 569 DEL 23 AGO 2021 Hoja 6 de 12**

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.*

*Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.*

*Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 488 del 13 de noviembre de 2020 "Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que el 28 de abril de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 13 de agosto de 2021, se encuentran sesenta y ocho (68) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar

RESOLUCIÓN N.º 569 DEL 23 AGO 2021

Hoja 7 de 12

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los sesenta y ocho (68) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Asignar sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	638290	1024552923	LEIDY ESTEFANIA	SOLANO INDABUR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
2	665344	1031145532	LINA ROCIO	CAICEDO FAJARDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
3	675065	80932300	FRANCISCO SAMAEL	FLOREZ SALAZAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
4	681428	1016080503	JEISSON ANDRES	HERNANDEZ JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
5	683780	49657002	NUBIA	DIAZ CARRETERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
6	692919	80182618	GUSTAVO ADOLFO	GARCIA BENAVIDES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
7	718494	1030623739	JESSICA PAOLA	DIAZ REYES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
8	719914	1031156881	NATALIA ALEJANDRA	ESPINOSA PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
9	728140	1030573498	OSCAR LEONARDO	MENDEZ PRADA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
10	747294	1013639651	DAVID SANTIAGO	CARDENAS PUERTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
11	747360	32740922	ELENA BEATRIZ	ALTAMAR CERVANTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO



RESOLUCIÓN N.º 569 DEL 23 AGO 2021 Hoja 8 de 12

“Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
12	747604	1001056983	CRISTIAN DANIEL	SARMIENTO CASTELBLANCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
13	747643	52369492	ROSMIRA	FIGUEREDO GUTIERREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
		79898007	LUIS CARLOS	RODRIGUEZ BALSERO				
14	751207	52474907	PAOLA ANDREA	VERGARA RIVEROS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
15	752068	1014289545	ERIKA MIREYA	HERNANDEZ GALVIS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
16	753113	1014233857	BRAYAN CAMILO ANDRES	LOPEZ NEVADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
17	758392	1032470116	JEIMY JOHANNA	LIZARAZO BORDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	AV VILLAS
18	764219	1032444925	JORGE RAFAEL	GOMEZ CALDERON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
19	768675	53041565	OMAIRA	OCHOA MENDOZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
20	768682	1012391403	CRISTIAN CAMILO	DITTERICH CASTILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
21	769829	52774223	LIZBETT CAROLINA	PLAZAS GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
22	776193	1018408324	DIEGO ARMANDO	HERNANDEZ SALAMANCA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
23	779183	52060993	MARIA ESPERANZA	PINEDA ORTIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
		79058018	JORGE DAVID	POVEDA CARDENAS				
24	784326	53140575	LUZ ANGELA	CORTES MORALES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
25	793488	39537424	MARIA AMPARO	GARZON HERRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
26	794058	1023913919	DIEGO FERNANDO	LIZARAZO BRICEÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
27	797862	1023873744	YENI ALEXANDRA	OLIVEROS PARRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
28	808034	1032493526	ANGIE LORAINE	ESPINOSA AROCA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
29	812632	1024582495	DANIELA	LUNA GUTIERREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
30	815984	1024523155	MABEL CONSTANZA	LAYTON DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC

RESOLUCIÓN N.º 569 DEL 23 AGO 2021

Hoja 9 de 12

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
31	826191	52479599	MARTHA CECILIA	RODRIGUEZ CORTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		5873422	HERNANDO CASTELLANOS					
32	826360	1013592540	MARCELA ALEJANDRA	SANABRIA PARRADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
33	829391	23410698	CANDELARIA	GORDILLO VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
34	830743	52373446	NURY JAZMIN	RODRIGUEZ RUEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
35	831611	1026286254	CRISTHIAN ANDRES	CUBIDES VELANDIA	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	DAVIVIENDA S.A.
36	832668	317009	SILVILENE	FERREIRA DA COSTA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
37	834459	1013642161	HECTOR ESTEBAN	CORTES CRUZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
38	841592	51733838	BLANCA CECILIA	FONSECA AREVALO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
39	843222	1000723309	JUAN JOSE	TABARES GIRALDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
		1022966607	YAMILE ANDREA	MORENO VELANDIA				
40	844092	52822733	DIANA PATRICIA	RAMIREZ CASTELLANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
41	845750	1013609365	ANGIE CAROLINA	CASTILLO ORJUELA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
42	848923	1012341619	WILMER JAVIER	MONTAÑEZ RAYO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
43	849754	80039303	ENRIQUE	MA WONG	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
44	852068	1012405196	ROBERT STIVENS	VERANO MALAGON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
45	852288	80927106	RODRIGO ANDRES	PINEDA FAJARDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
46	853004	53130586	GUISSELLE ANDREA	BARRIOS VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
47	857380	1023963233	HASBLEIDY	MARTINEZ DE SALVADOR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
48	859588	1110489337	CARLOS ARNULFO	MARTINEZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN N.º 569 DEL 23 AGO 2021 Hoja 10 de 12

“Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
49	860113	1013674721	VALERIA NATALIA	FUQUENE SALAMANCA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
50	861462	11166334	JOSE VICENTE	BAUTISTA LEON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
51	866591	59856034	CLAUDIA EMPERATRIZ	GUERRERO MENESES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
52	866928	1075246201	DERLIZ	PERDOMO NOGUERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
		83237829	JUAN CARLOS	ZUÑIGA ORTIZ				
53	867071	1032400157	ANA ELVIA	RAMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
54	867782	80205882	ALEJANDRO	ARBOLEDA MATIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
55	868688	51977257	GLORIA ROCIO	GONZALEZ CARVAJAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
56	870495	7721461	WILKIN	HERNANDEZ OBREGON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
57	871577	1023921604	JUAN CARLOS	GORDON CARRILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
58	872971	1022997470	HOLMAN ANDRES	LONDOÑO CRUZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
59	875707	37940743	FANNY	AYALA GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
60	875782	80223034	CESAR AUGUSTO	SANTANA CRUZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
61	875889	52546211	LIDA MARCELA	HUERTAS AVILA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
62	877621	31435592	JENNYFER	RODRIGUEZ CANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
63	877725	79732441	ANDRES FERNANDO	CORTES PATIÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
64	878631	1013621670	MARIA ANGELICA	GOMEZ GAVILAN	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	AV VILLAS
65	878653	28576066	MARIA DE LOS ANGELES	VILLARREAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC

RESOLUCIÓN N.º 563 DEL 23 AGO 2021 Hoja 11 de 12

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
66	878734	1013645042	LEIDY YULIANA	QUINTIN ACOSTA	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	BCSC
		1106897977	JHONNIE ALEJANDRO	MAYORGA SOLORZANO				
67	880703	1016036337	DIEGO ANDRES	BAQUERO TIBOCHA	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	7268208	BCSC
68	883590	1030582943	YURY ANDREA	SANDOVAL ABRIL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.

Fecha de corte y captura: 13-08-2021

**Artículo 2º.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

**Parágrafo.** En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT ( No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º 569 DEL 23 AGO 2021 Hoja 12 de 12

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y ocho (68) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

**Artículo 7º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

23 AGO 2021



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:

Giuseppe Scoppetta Torres – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó:

Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Recursos Públicos

Aprobó:

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos